

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO
DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 2.003**

Sres. Asistentes:

D. Valentín Alonso Rubio
D. Francisco Luque Muñoz
D^a. Rosa M^a Grijalba Diez
D. Antonio Hernáiz Grijalba
D. Antonio Sierra Crespo
D. Luis María Ríos Moreno
D. José M^a Sáenz De Cabezón
Goicoechea

No Asisten:

D^a. Belén Muñoz Sierra
D^a. M^a Carmen Arana Alvarez
D^a. M^a Elena Fernández Azcoitia
D^a. Mercedes Peña Hurtado

Secretario:

D. Rafael Blázquez Callejo

=====

En la Casa Consistorial de la Muy Ilustre, Noble y Leal Villa de Fuenmayor, a tres de febrero de dos mil tres. Siendo las diecinueve horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Valentín Alonso Rubio, se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión, se declara abierto el acto por la Presidencia, pasando a tratar los distintos asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido entregada, junto con la convocatoria de la presente sesión, copia del acta de la sesión anterior, por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que formular a la misma, no formulándose ninguna, por lo que se considera aprobada por unanimidad.

2. MODIFICACIÓN DE ORDENANAS FISCALES COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Las importantes modificaciones introducidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.
- La Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.
- El escrito de 20 de enero de 2003, del Gerente Regional de la Gerencia Territorial del Catastro en La Rioja, en el que se indica la necesidad de que los Ayuntamientos adopten a la mayor brevedad los acuerdos de modificación de ordenanzas en lo referente, entre otras, al establecimiento de las cuotas líquidas exentas en lugar de las antiguas exenciones por valor catastral en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la agrupación de cuotas de bienes rústicos en un único documento.
- La propuesta de modificación de ordenanzas fiscales vigentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Transitoria quinta de la Ley 51/2002 de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta los correspondientes informes técnicos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Modificar las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por la colocación de rieles, postes, palomillas, etc. en la vía pública.

SEGUNDO. Hacer público el presente acuerdo con todos sus antecedentes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por 30 días hábiles, a fin de pueda examinarse el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Con lo cual, no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Valentín Alonso Rubio

Rafael Blázquez Callejo